



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal
Demandante	Rubén Darío Palacios y otros
Demandado	Banco de Occidente y otros
Radicado	05154 31 12 001 2018 00146 00
Asunto	Acepta transacción-Termina proceso-Levanta medida de embargo-No condena en costas.
Interlocutorio No.	045

Precede escrito en donde el apoderado de los demandantes en conjunto con los apoderados de los demandados, en el proceso de la referencia, manifiesta, el primero desistir de la demanda, y a renglón seguido, solicitan la terminación del proceso por transacción.

Ante lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 312 del CGP., por darse los presupuestos de ley, es dable aceptar la transacción, termina el proceso por dicha causa, cancelar la medida de embargo decretada y no condenar en costas, por ser la voluntad de las partes

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada por las partes en el proceso verbal de RUBÉN DARÍO PALACIOS Y OTROS contra BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS, con radicado 2018-00146-00, conforme lo prevé el artículo 312 del CGP.

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso por transacción entre las partes.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas a los demandantes.

CUARTO: Cancelar la inscripción de la demanda que pesa en el historial del vehículo de placas TRJ-960 de la Secretaria de Tránsito de Bello Antioquia. Líbrese oficio comunicando lo aquí decidido, y advirtiendo que la medida se comunicó en el oficio No. 002 del 22 de enero de 2019.

QUINTO: Archivar el expediente, previo a las anotaciones en los libros radicadores virtuales del juzgado.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ed2c0173f9c41d08500ff8ac62e75be063fc3f2f1d2a17b62a65a0976fd6
e54**

Documento generado en 05/02/2021 11:35:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>